



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA

C1E0823
L1E0823

[Handwritten signature]

Delgado Alvarez Leslie Paola
Recibi original
09-14-2023

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023
Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez
Apoderado Legal y Director de Planeación y Proyectos Viales de la
Comisión Estatal de Infraestructura del Poder
Ejecutivo del Estado de Querétaro

Av. Pasteur No. 27 Norte
Centro Histórico
C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Teléfono: (442) 689 06 65 Ext. 1048
Celular: (442) 322 7990
Correo electrónico: jcorchado@queretaro.gob.mx y/o izamudio@queretaro.gob.mx

ACUSE

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones:
CC. Irma Irene Zamudio Castillo y/o Leslie Paola Delgado Álvarez

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO"**, identificado con bitácora número **22/DD-0118/07/23**, promovido por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente; por lo que esta Oficina de Representación de la Secretaría determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 18 de julio de 2023, fue recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0118/07/23**, el formato oficial con homoclave FF-SEMARNAT-085 de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal Director de Planeación y Proyectos Viales Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, a través del cual ingresó el Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO"** con pretendida ubicación en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en la construcción de 300 metros de banquetas en el derecho de vía existente del camino para mejorar la infraestructura urbana de la comunidad de El Saucillo en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:

"...

Descripción del Proyecto:

El presente proyecto se trata de la construcción de 300 metros de banquetas en el derecho de vía existente del camino a El Saucillo el cual se encuentra en la zona natural protegida denominada "Reserva de la Biosfera Sierra Gorda", mismo que se encuentra inmerso en el área urbana de la comunidad y que, actualmente ya cuenta con vialidad de pavimento asfáltico y banquetas antes y después del tramo que se requiere intervenir.



[Handwritten mark]



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/1446/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

Problemática Social:

Dado el aumento en la población de la comunidad de El Saucillo, se ha incrementado el paso peatonal por la zona del proyecto por lo que las diferentes entidades de gobierno han realizado mejoras dentro de la comunidad, lo que ha permitido dignificar las poblaciones más lejanas de Sierra Gorda del Estado, teniendo como limitante la conservación de la reserva de la Biosfera, razón por la cual es de suma importancia para el Gobierno del Estado la conservación de las zonas ambientales, por lo que este proyecto no genera un daño al medio ambiente al encontrarse inmerso en la zona urbana de la comunidad.

Sino que, permite mejorar la infraestructura urbana de la comunidad, a fin de salvaguardar a la población con espacios eficientes y eficaces que permita el libre tránsito entre las personas y los automóviles, haciéndolo más seguro e utilizable cualquier época del año, lo que permitirá una comunicación peatonal en el área que falta de banquetas.

Objetivo del Proyecto:

Construcción de banqueta en el margen derecho de la vialidad con lo que se permitirá mejorar la infraestructura urbana mejorando el tránsito seguro de los peatones, a efecto de proporcionar a los pobladores un paso vehicular y peatonal eficiente, seguro y de alta calidad, que promueva la reducción de accidentes y la eficiencia en el tránsito vehicular, así como un paso seguro cualquier época del año.

2. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

2.1 Descripción General del Proyecto

El proyecto consiste en 300 metros de banquetas, la cual se encuentra situado en el margen derecho del camino a la comunidad de El Saucillo dentro del derecho de vía, del Municipio de Jalpan de Serra, en donde se sustituirá la infraestructura urbana, con el fin de construir las banquetas faltantes de este tramo lo que permitirán el paso peatonal de forma segura y óptimo.

Es importante aclarar que a la fecha se han llevado a cabo trabajos por parte del Municipio de Jalpan de Serra, como parte de la dignificación de las comunidades de la Sierra Queretana y a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, lo que ha conllevado que a lo largo de los años se hagan solicitudes de las diferentes dependencias para resolver dichas peticiones de los pobladores, otorgando autorizaciones para la ejecución de los trabajos, sin que esta Dependencia cuente con los oficios emitidos a estos organismos.

2.2 Descripción de las Obras o Actividades del Proyecto

2.2.1. Características particulares del proyecto

Actualmente la infraestructura existente consta del camino de pavimento asfáltico, con acotamientos que funcionan como banquetas para los peatones, dentro del derecho de vía y que permite el libre tránsito de vehículos y peatones, poniendo en peligro a estos últimos, razón por la cual se han realizado modificaciones a lo largo del camino, faltando los 300 metros a ejecutarse por

A
g



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

lo que esta no requirieron **AUTORIZACIÓN** por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, al encontrarse dentro de la zona urbana y que se encuentra en operación.

Por lo que este proyecto pretende realizarán diversos trabajos sobre el derecho de vía del camino en operación los cuales consisten en:

- Excavaciones
- Acarreo de materiales
- Compactaciones
- Guarniciones
- Rellenos de banquetas
- Construcción de banquetas
- Muro de mampostería
- Pintura

En resumen el proyecto consiste en 300 metros de banquetas a base de concreto hidráulico, guarniciones, 80 metros de muro seco y pintura en guarniciones.

Para lo cual se anexa al presente el catálogo y generador de la obra, en la cual se indican las unidades, ubicaciones, largo, ancho y totales de los conceptos a ejecutarse a fin de contar con una mayor referencia de las actividades a realizarse, así mismo, se anexan los planos, en el cual se detalla el procedimiento constructivo de las mismas.

2.2.3 Proceso Constructivo

Las actividades de construcción del proyecto se realizarán en el derecho de vía del camino existente, teniendo un frente de trabajo, con un área de trabajo (campamento temporal) fuera de la zona de los trabajos y en un área dentro de la zona urbana evitando con ello daños al sistema ambiental de la reserva, pudiendo acceder a la zona por el área de la comunidad de El Saucillo, por lo que se colocarán letreros preventivos de obra, así como para el cuidado del medio ambiente. La maquinaria a utilizar en la preparación del sitio reposará dentro de la superficie de las calles de la misma comunidad, a fin de no impactar superficies adicionales, aun cuando alrededor de la obra se llevan a cabo trabajos por parte del municipio y que esta se encuentra inmersa en la zona urbana de la comunidad.

Para lo cual se presenta el programa de trabajo antes citado con las obras y actividades a realizarse, siendo realizada en una sola etapa, de forma calendarizada y para toda la vida útil del proyecto. En estas se considerarán las etapas y tiempos para el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas, las cuales son incluidas como parte de la vida útil del proyecto.

2.2.4 Actividades

2.2.4.1 Preliminares

Señalamiento de obra. Señalamientos preventivos diversos colocados en obra de acuerdo a la normatividad de la SCT.

2.2.4.2 Construcción de Banquetas



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

Excavación de material tipo "B" y acarreo a banco de tiro. Excavación con maquinaria a cielo abierto en material tipo "B" para la sustitución de cargaderos.

El material excavado es cargado a camión y acarreado al banco de tiro autorizado por la dependencia.

Acarreo de material producto de la demolición (volumen medido compacto)

Compactación de terreno natural. Para mejorar las condiciones del suelo existente y asegurar la estabilidad de la estructura se compacta el terreno natural en el área de desplante de estructura de pavimento para el 90% de su PVSM.

Guarnición. De 15 x 20 x 30 cm. de sección, concreto F'C = 200 kg/cm², elaborado en obra.

Relleno en banqueteta. Con material inerte de banco compactado con equipo menor (placa vibratoria o bailarina) al 90% de su PVSM de la compactación PROCTOR modificada.

Relleno en banqueteta. Con material inerte de banco compactado a mano (pisón) al 90% de su PVSM de la compactación PROCTOR modificada.

Banqueta. De concreto de 8 cm de espesor estampado elaborado en obra con máquina revolvedora F'C=200 kg/cm²

2.2.4.3 Construcción de muros de mampostería

Muros de mampostería. Colocación de piedra braza sin labrar a altura de hasta 4m, asentada y junteada con mortero para asegurar la estabilidad de los cabezales.

2.2.4.4 Señalamiento

Pintura amarilla. En guarniciones de acuerdo a condiciones de proyecto.

2.2.5 Operación y mantenimiento

Una vez concluida la obra, entrará en operación, por lo que las banquetas funcionarán de manera eficiente durante la temporada de lluvias, evitando con ello el incomunicar a la comunidad de El Saucillo permitiendo el tránsito de vehículos y peatones de forma segura a lo largo de todo el año.

Aunque la etapa de construcción se haya realizado con materiales de calidad y procesos bajo el estricto control de calidad, con buena perspectiva de funcionalidad y permanencia; la acción de los escurrimientos pluviales influyen directamente en la destrucción parcial o total de la superficie de las banquetas así como el deterioro de la pintura sobre las guarniciones, por el desgaste en las mismas.

El programa de trabajos de conservación y mantenimiento es generalmente rutinario, y se ejecuta en forma de ciclos de acuerdo con las estaciones meteorológicas del año y conforme a la magnitud de los daños que posterior a ellas se ocasionen en la infraestructura.

En el primer año de funcionamiento el mantenimiento correrá a cargo del contratista a fin de que se garantice la calidad de los trabajos realizados. Después de este periodo estas actividades estarán a



A
9



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

cargo del estado o municipio y dependerá de los recursos destinados para tal fin. En relación al mantenimiento se ejecutarán las siguientes actividades indicando su periodicidad recomendada:

Mantenimiento a pintura, limpiado los pastizales y herbáceas, se prevé su eliminación total ya que no son necesarios en los taludes, para mantener la transitabilidad adecuada; (anual).

Premezclados iguales a los empleados en la construcción (cada 3 años).

Re-nivelar concretos deformados (hundimientos o depresiones cada 5 años).

La operación y mantenimiento del proyecto dará inicio al concluir los trabajos constructivos; la operación consistirá en el uso en su totalidad de las banquetas y de todas sus obras complementarias.

El mantenimiento consistirá en el remplazo de la pintura dañada, limpieza cuando sea necesario, el periodo de ejecución del mantenimiento dependerá de la programación que establezca el municipio de Jalpan en función de los recursos etiquetados para la actividad.

Tanto para la operación de la obra como su mantenimiento no será necesario ningún tipo de tecnología adicional a la empleada durante su construcción. El control de los daños que pudiera producir la maquinaria y los efectos generados por los trabajadores al realizar el mantenimiento, se controlarán tal como fue descrito en apartados anteriores (etapa de construcción) y serán cubiertas las medidas de prevención y mitigación de los impactos como se describen en el apartado correspondiente.

Por otra parte, es importante mencionar que los fenómenos meteorológicos como la precipitación pluvial, la radiación solar y el viento, también afectan gradualmente la resistencia y durabilidad de los concretos y, por lo tanto, pueden reducir la vida útil de la infraestructura conforme a lo proyectado.

2.2.6 Desmantelamiento y abandono de las instalaciones

Al finalizar las obras el sitio deberá quedar limpio y libre de materiales de construcción, por lo que se retirará la maquinaria y se realizará una limpieza general en toda la superficie del proyecto, se retirarán los sanitarios móviles, así como los contenedores de basura, dejando el sitio libre de residuos.

..."

- III. Respecto de las actividades propuestas a realizar y el Programa General de Trabajo, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

"...

2.2.2 Programa General de Trabajo

A continuación, se presenta el cronograma de actividades y posteriormente la descripción de cada actividad.

Calendario de actividades

A
g



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

Actividades	Meses					
	1	2	3	4	5	6
PREPARACIÓN DEL SITIO						
SEÑALAMIENTO DE OBRA EN PROCESO	■					
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS						
CORTE Y EXCAVACIONES	■					
ACARREO DE MATERIAL		■				
COMPACTACIÓN DE TERRENO			■			
GUARNICIÓN DE CONCRETO				■		
RELLENO EN BANQUETAS					■	
BANQUETA DE CONCRETO ESTAMPADO						■
CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA						
CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERÍA						■
SEÑALAMIENTO						
PINTURA EN GUARNICIONES						■
RETIRO DE MAQUINARIA Y LIMPIEZA DE SITIO						
RETIRO DE MAQUINARIA						■
LIMPIEZA DE SITIO						■
MANTENIMIENTO PERIÓDICO						■
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN						
EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPUESTAS PARA LOS DIVERSOS COMPONENTES AMBIENTALES	■	■	■	■	■	■
FACTOR SOCIOECONÓMICO						
GENERACIÓN DE EMPLEOS	■	■	■	■	■	■
INFRAESTRUCTURA	■	■	■	■	■	■
SERVICIOS	■	■	■	■	■	■
COMERCIO	■	■	■	■	■	■

Tabla 1.- Programa General de Trabajo.

- IV. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

V. Que el **promoviente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

"...

Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, modernización y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;

El proyecto en cuestión se trata de la construcción de 300 metros de banquetas a un costado del camino existente en operación y sobre el derecho de vía existente, dando continuidad a las banquetas existentes a lo largo del mismo camino, lo que implica una ampliación de la infraestructura existente, solo tratándose del cambio en la superficie que hoy se utiliza para transitar peatonalmente pasando de material inerte por concreto hidráulico, con un ancho de 1.5 metros.

Al tratarse de un camino existente y previo a 1988, que no requirió de una autorización previa, mismo que solo se pretende modernizar y no ampliar o modificar, por lo que solo se cambiaría la estructura vial sin alterar los anchos existentes.

Las acciones realizadas en este proyecto no generarán incremento en el nivel de impacto y riesgo ambiental, dado que se trata de la modernización de un camino existente que se encuentra en operación, dentro del terreno ocupado por la misma vialidad. Por ello se requiere en primera instancia que la autoridad en la materia (SEMARNAT) exente dicho proyecto de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, a través de la presentación del anexo técnico.

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y

A
d





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

La obra que se pretende ejecutar no representa relación alguna con lo ya ejecutado con anterioridad, dado que se trata de la construcción de banquetas dentro de la zona de la infraestructura urbana existente y en operación, que es necesario construir a fin de evitar salvaguardar a los peatones de situaciones catastróficas y accidentes viales, siendo solo la ampliación de las banquetas existentes en la comunidad y no la construcción de nueva infraestructura razón por la cual no tiene relación con el camino establecido con anterioridad.

Por lo que se construirá la infraestructura faltante en estos 300 metros cambiando el material inerte que se encuentra lo largo del camino por concreto hidráulico, evitando en todo momento un daño al medio ambiente, dado que las actividades realizadas y las que se pretenden realizar, así como la ubicación, características y descripción de las mismas no implica remoción de vegetación forestal ni afectación a fauna ni recursos naturales de Querétaro, por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni contaminación persistente, ni rebasará los límites ni las condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, la preservación y restauración de los ecosistemas.

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

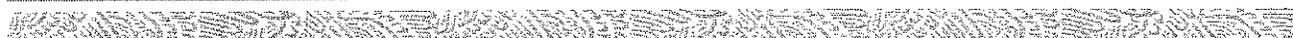
Las acciones realizadas en este proyecto no generarán incremento en el nivel de impacto y riesgo ambiental, dado que se trata de la construcción de la infraestructura urbana, lo que mejorara la transitabilidad de los peatones de manera segura y eficiente, permitiendo el libre tránsito de peatones y vehículos, ampliando la infraestructura de la comunidad, lo que conlleva una mejora en la calidad de vida de los pobladores, por lo que el proyecto se llevará a cabo dentro del derecho de vía ocupado por la misma infraestructura, solo modificando la superficie, pasando de material inerte a concreto hidráulico.

Por ello se requiere en primera instancia que la autoridad en la materia (SEMARNAT) indique que dicho proyecto no genera un Impacto Ambiental, a través del aviso de No requerimiento de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, siendo que la obra generara un Impacto Ambiental positivo, favoreciendo la transitividad de los peatones y vehículos, evitando la gente transite por la vialidad o por la terracería, disminuyendo accidentes viales y generando una conexión entre la comunidad.

..."

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promoviente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracción I, II, y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar no requieren de la autorización en materia de Impacto Ambiental, lo anterior en función de que las acciones a llevar a cabo serán realizadas en una superficie de la Reserva de la Biósfera de la Sierra Gorda de Querétaro que no requirió de autorización, toda vez esta se encuentra en funcionamiento previo a la declaración de Área Natural Protegida (ANP), y la entrada en vigor de la LGEEPA así como su REIA; de igual forma, se tratan de obras y actividades indispensables para salvaguardar a la población con espacios eficientes y eficaces que permitan el libre tránsito entre las personas y los automóviles, por otra parte, el tramo donde pretenden realizar actividades se encuentra sin vegetación forestal por lo que las actividades a realizarse no implican un incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este



Handwritten marks and initials on the right margin.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023
Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracción I y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción XI, 29 de la LGEEPA; 5 inciso S), 6 primer párrafo fracciones I, II y III del REIA; 3 inciso A) fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso C), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 18 de julio de 2023 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 04 de julio de 2023, promovido por el **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promoviente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promoviente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **Ing. Jesús Manuel Corchado Ramírez** en su carácter de apoderado legal y Director de Planeación y Proyectos Viales Dirección de Planeación y Proyectos Viales de la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



A
d



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/1446/2023

Asunto: Validación de Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de agosto de 2023

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

Mtra. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Archivo

22/DD-0118/07/23
PAI/LSV/ALC/jfml